



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de **1** proyecto de resolución correspondiente al expediente relativo *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-15/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-16/2017**, encomendado a la Segunda Ponencia, a cargo del **Magistrado Héctor René García Ruiz**.

Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: Buenas tardes.

Siendo las **13:20** horas del día **7 de septiembre de 2017**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre el asunto listado para esta sesión pública.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que será materia de resolución **un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridad responsable precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: Señores Magistrados, someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Informo al Presidente que el asunto listado fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: A continuación tiene el uso de la voz el **Magistrado Héctor René García Ruiz**, para la cuenta del proyecto de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Magistrado Ponente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Presidente, solicito al **Secretario José Israel Martínez Vidal**, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que somete la ponencia a mi cargo, a la consideración del Pleno del Tribunal.

Secretario Coordinador de Ponencia José Israel Martínez Vidal: Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **TEEG-JPDC-15/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-16/2017**, promovidos por la ciudadana **Laura Mónica Ramírez Díaz** y **Nabor Said Centeno Díaz**, respectivamente, por su propio derecho y en su calidad de aspirantes a militantes del Partido Acción Nacional, mediante el cual se inconforman en contra de la determinación tomada de facto por el mencionado instituto político, al no reconocerles su calidad de militantes.

En el proyecto se propone sobreseer el presente juicio, en virtud de que para la ponencia se actualiza la causal de improcedencia, establecida en el artículo 420, fracciones VI y XI, en relación con el artículo 390, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, pues para que proceda el juicio ciudadano, debe agotarse de manera previa la instancia intrapartidaria, siendo que a la fecha en que la parte actora interpuso el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tenía que cumplir con lo establecido en el artículo 89 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, es decir interponer el respectivo recurso de reclamación ante la Comisión de Justicia del citado partido político, pues en el caso no se encuentra justificado analizar "per saltum" la omisión controvertida.

No obstante lo anterior, con la finalidad de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia a los quejosos, en observancia del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone reencauzar las presentes demandas al órgano intrapartidario competente del Partido Acción Nacional.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Héctor René García Ruiz.

Magistrado Héctor René García Ruiz: Es mi ponencia.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga.

Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: Conforme con la propuesta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga: En consecuencia, en el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-15/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-16/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se **sobresee** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número **TEEG-JPDC-15/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-16/2017**, promovidos por **Laura Mónica Ramírez Díaz** y **Nabor Said Centeno Díaz**, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se ordena **reencauzar** el presente juicio a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, quien en un plazo no mayor de **24 veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de la presente resolución se pronuncie respecto a la admisión de las demandas; y en caso de dar trámite, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del momento en que se provea lo anterior, emita la resolución que en derecho corresponda.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



Dentro de las 24 horas siguientes a que la mencionada instancia partidista dicte resolución, deberá informarlo a este Tribunal, adjuntado para ello copia certificada por duplicado legible de las constancias que así lo acrediten.

Se previene al citado órgano partidista vinculado a la presente resolución, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo determinado en el presente fallo, se impondrá a cada uno de sus integrantes una multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita los originales de las demandas con sus anexos y las demás constancias atinentes, al referido órgano partidario.

Señores Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para esta Sesión Pública, siendo las **13:26 horas del día 7 de septiembre de 2017**, se da por concluida la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.

Lic. Héctor René García Ruiz
Magistrado

Mtro. Ignacio Cruz Puga
Magistrado Presidente

Mtro. Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado

Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía
Secretario General